

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Resolución de 19 de septiembre de 2013, de la UNED, por la que se convoca una ayuda para la formación de personal investigador adscrito a un grupo de investigación de la UNED 2011

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo,38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

Resolución de 19 de septiembre de 2013, de la UNED, por la que se convoca una ayuda para la formación de personal investigador adscrito a un grupo de investigación de la UNED 2011

Dentro del conjunto de actuaciones recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación en la UNED y con la finalidad de potenciar la formación en investigación científica y técnica de los titulados superiores que se encuentren realizando un Programa de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado, este Vicerrectorado de Investigación publicó en el BICI nº 21 del 5 de marzo de 2012 la convocatoria de Ayudas fpi adscritas a Grupos de Investigación de la UNED 2011. Debido a la renuncia de uno de los beneficiarios de estas ayudas, se procede a convocar nuevamente la ayuda para la formación de personal investigador adscrito a un grupo de investigación en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación, por el tiempo restante hasta completar los cuatro años de duración inicial de la ayuda.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador adscrito a grupos de investigación se integra en el conjunto de actuaciones que el Vicerrectorado de Investigación tiene previsto acometer y que aparecen recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación en la UNED 2010. Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de aquellos titulados universitarios que inicien o estén en fase de realización de un programa de doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado. Se convoca una ayuda para uno de los grupos de investigación de esta Universidad que resultaron beneficiarios de estas ayudas en la convocatoria de fecha 27 de junio de 2011 y que figura en el anexo I de esta convocatoria.

La convocatoria complementa las acciones genéricas de formación de investigadores en el marco del Plan Nacional de I+D+I (BOE 5 de febrero de 2011), así como el Programa de Formación de Profesorado Universitario, (BOE 24 de enero de 2011).

2. CENTROS DE APLICACIÓN

El Centro de aplicación de la ayuda debe ser el Grupo de Investigación recogido en la resolución de la CID de fecha 19 de enero de 2012, y que figura como anexo I de esta convocatoria. No obstante el personal investigador en formación deberá matricularse en un Programa de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado en esta Universidad, impartidos por algún departamento o facultad de la UNED.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar esta ayuda será necesario cumplir los siguientes requisitos a la finalización del plazo de solicitudes:

3. a) Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título o tener superados los estudios para acceder a un Programa de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

3. a.1) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril:

Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3.a.2) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007 modificado por el RD 861/2010:

3.a.2.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3.a.2.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de Máster Universitario Oficial.

3.a.3) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007.

3.b) Haber aprobado todas las asignaturas, o en su caso haber superado los créditos necesarios, para la obtención del título superior incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera, con fecha de fin de estudios, preferentemente, posterior a 1 de enero de 2001. En el caso de diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos y los titulados en sistemas universitarios extranjeros, esta fecha debe ser, preferentemente, también posterior al 1 de enero de 2001.

Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos en el momento de solicitar la ayuda. A estos efectos, se considerará reconocido el título cuando el solicitante acredite que ha sido admitido en los programas de doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado de esta Universidad. En caso de no tener este reconocimiento deberán aportar la documentación indicada en el apartado 14.3 g) de esta convocatoria.

4. DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. La duración máxima de la ayuda concedida al amparo de la presente convocatoria, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, será de 34 meses, contados a partir de la fecha de alta y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las Memorias que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

4.2. La ayuda se estructura en dos periodos diferenciados:

a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA o el título de Máster Oficial con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

b) En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los 10 meses siguientes desde la finalización del periodo de beca, se formalizará con el personal investigador en formación, que esté en posesión del DEA o del título de Máster Oficial, un contrato de trabajo en prácticas en virtud del cual el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de la ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la Universidad podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA, documento equivalente o certificado académico que acredite que se encuentra en el período de investigación del programa de doctorado, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED y las normas laborales lo permitan.

4.3. Transición del periodo de beca al de contrato

4.3.1. Cuando el beneficiario de la ayuda en período de beca cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, éste deberá formalizarse sin que exista interrupción en la actividad.

4.3.2. Si al término del período de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario no percibirá las dotaciones de la ayuda. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

No se podrá acceder a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de Doctor en la fase de beca.

5. DOTACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

5.1. La ayuda a la que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación al GRUPO DE INVESTIGACIÓN (ver apartado 9.2).

5.2. Durante el periodo de beca la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142,00 euros brutos, por un máximo de 12 meses al año y de 1.173,00 euros durante el periodo de contrato por cada una de las 10 mensualidades y la parte correspondiente de pagas extras, importe sujeto a las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

5.3. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

5.4. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

5.5. De acuerdo con la Disposición adicional primera de Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, el beneficiario de la ayuda en fase de beca quedará asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La solicitud del alta en el Régimen General de la Seguridad Social será efectuada con efectos del día de incorporación al Grupo de Investigación.

5.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, esta ayuda para la formación de personal investigador en su periodo de beca está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. DERECHOS DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

6.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Obtener del Grupo de Investigación al que se incorpore la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.
- b) Solicitar las ayudas de movilidad para estancias breves de conformidad con lo establecido en los apartados de esta convocatoria.
- c) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

6.2. Durante el periodo de beca, tendrá asimismo los derechos siguientes:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en la presente convocatoria.
- b) Exención de los precios públicos de los créditos de estudios de doctorado, Máster o tutela académica desde el primer curso académico en el que se concede la ayuda según lo establecido en el apartado 17.1 de esta convocatoria.

Dicha exención no podrá aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.

- c) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

6.3. Durante el periodo de contrato en prácticas que suscriba con la universidad tendrá derecho a los beneficios laborales inherentes al mismo.

6.4. Además, podrá colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación del departamento.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON AYUDAS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la universidad determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en España en el momento de la incorporación a la ayuda.
- c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda, con un mínimo de 35 horas semanales de dedicación.
- d) Estar matriculado en un Departamento, Facultad o Escuela de esta Universidad en alguna de las siguientes modalidades en el momento de la incorporación y durante el desarrollo de la ayuda:
- En un programa de doctorado
 - En un Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa de un doctorado de la UNED.
 - De la tutela académica.
- NOTA:** si por la fecha de incorporación al grupo no es posible su matriculación en un programa de doctorado o en un Máster Universitario oficial, presentará una declaración jurada con el compromiso de cumplir este requisito en el momento en el que se abran los plazos de matrícula para cursar dichos estudios.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- f) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- g) Remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, en las fechas que se establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, formularios y demás documentos, incluyendo, en los casos necesarios, la conformidad del Director de la ayuda y el visto bueno del Coordinador del Grupo de Investigación. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la baja en la percepción de la ayuda.
- h) Presentar:
- Las memorias anuales requeridas en el periodo de beca y en el periodo de contrato en prácticas en los plazos que se establezcan.
 - A la terminación del periodo de contrato una memoria final, máximo 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En ella deberá figurar un informe del Director de la ayuda con el VºBº del Coordinador del Grupo.

- En caso de renuncia o finalización de la ayuda una memoria final, conforme a lo señalado en el párrafo anterior
- i) Permanecer adscrito al Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Centro o de Director de la ayuda, solicitar autorización previa de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.
- j) Solicitar autorización del Vicerrector/a de Investigación, previo informe del director de la ayuda con el VºBº del Coordinador del Grupo, para cualquier paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado al disfrute de la ayuda y sin que perjudique los fines formativos y de investigación de la ayuda. Sólo se concederán ausencias temporales para la realización de asistencias, congresos, reuniones o jornadas científicas o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- k) Comunicar por escrito a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, previo informe del Director del proyecto, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- l) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
- m) Hacer referencia a su situación de personal investigador en formación de la UNED en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- o) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la obtención de la suficiencia investigadora para los estudios del RD 778/1998, certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación para los estudios del RD 56/2005 o 1393/2007, y del grado de doctor en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su obtención.
- p) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- q) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

8. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS, CENTROS O INSTITUTOS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un director de tesis y, en su caso, un tutor o codirector, que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y en particular sobre el seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y cumplimiento del objeto de la misma.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo séptimo del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

9. CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE BECA

9.1. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

9.2. La incorporación del beneficiario de la ayuda se producirá el día 1 de cualquiera de los meses siguientes al de la publicación en el BICI de la resolución de concesión de las ayudas (<http://www.uned.es>), con el límite máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la resolución por la Comisión de Investigación y Doctorado. Si el beneficiario no se incorporara al Grupo de Investigación de adscripción de la ayuda en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a la misma.

9.3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- a) Impreso 1.1.- Compromiso de becario.
- b) Impreso 1.2.- Certificado de incorporación firmado por el Director de la ayuda con el VºBº del Coordinador del Grupo de Investigación.
- c) Impreso 1.3.- Datos Personales.
- d) Impreso 1.4.- Datos Bancarios: para el abono de las dotaciones de la ayuda.
- e) Impreso 1.5. Declaración de Estudios de Doctorado o de Máster, o compromiso de matrícula de los mismos.
- f) Impreso 1.6.- Declaración responsable sobre la compatibilidad en el disfrute de la ayuda y declaración de becas o ayudas disfrutadas anteriormente.
- g) El número de afiliación a la Seguridad Social.
- h) Originales o fotocopias compulsadas de la documentación enviada en pdf en la solicitud de la ayuda.

La documentación se presentará directamente a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de incorporación.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

9.4. Los efectos económicos, administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

9.5. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. En estos casos el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que sea por periodos superiores a 30 días y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

9.6. El Vicerrector/a de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la ayuda y con el VºBº del Coordinador del Grupo de Investigación. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.
- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.

- c) Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en la convocatoria.
- d) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- e) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

9.7. Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

9.8. Salvo lo regulado en la presente convocatoria para las ayudas en el periodo de contrato en prácticas, la concesión y disfrute de una ayuda en régimen de beca no implica relación contractual o estatutaria con la universidad. La ayuda no supone un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a su plantilla, salvo lo referido a la aplicación del Estatuto del personal investigador al término del periodo de beca.

10. CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONTRATO EN PRÁCTICAS

10.1. El cambio de la situación de beca a contrato en prácticas por la universidad, se producirá siempre con efectos de primero del mes siguiente a la finalización del primer periodo y una vez acreditado la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, documento que lo sustituya o del certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente resolución.

10.2. Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

11.1. El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, así como con la realización de actividades profesionales o empresariales, siempre que ello afecte a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda o se produzca en su mismo horario.

En los supuestos en los que no se cumplan las dos condiciones anteriores podrán ser autorizados por el Vicerrector/a de Investigación, previo informe favorable del director de la ayuda.

11.2. Se permitirán las percepciones que procedan de:

- a. Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b. Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c. Ayudas o estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute de estancias breves en el mismo año, previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria. Los directores de tesis y los Centros de aplicación deberán comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

12.- RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

12.1. Se considerarán renunciadas las que se produzcan dentro del plazo de incorporación, la no incorporación al Centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y las solicitadas a instancia de los beneficiarios.

12.2. Las renunciadas o bajas que se produzcan serán reemplazadas conforme a una lista de suplencia dentro del mismo grupo de investigación, siempre que exista petición expresa por parte del responsable del grupo de investigación de cubrir la vacante surgida y sea aprobado por la Comisión de Investigación y Doctorado de la universidad.

12.3. El beneficiario de la ayuda en régimen de beca o de contrato en prácticas, deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia en el programa, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la tesis.

13. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

14. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

14.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BICI hasta el 31 de octubre de 2013, inclusive.

14.2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados eligiendo en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) en el apartado Investigación/Vicerrectorado de Investigación/Ayudas y Premios/Ayudas Predoctorales FPI UNED.

Igualmente puede encontrarse la información sobre la convocatoria y los impresos de solicitud en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, Universidad Nacional de Educación a Distancia, c/ Bravo Murillo, nº 38-3ª planta, 28015-MADRID. (Teléfonos: 913989360 / 7493)

14.3. Las solicitudes, dirigidas a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UNED (c/ Bravo Murillo, 38, 1ª planta), en las Unidades de Atención al Estudiante, así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

14.4. Se presentará en papel únicamente el impreso de solicitud debidamente cumplimentado. El resto de documentación y justificantes se enviará en ficheros pdf a la dirección de e-mail ayudasfpi@adm.uned.es, indicando en el "asunto": ayudas fpi Grupos + nombre abreviado del grupo de investigación + iniciales del nombre y primer apellido.

La documentación a enviar en pdf es la siguiente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia.
- Currículum Vitae en formato DIN-A4.
- Certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas especificando en el caso de planes de estudios renovados el número de créditos que corresponden. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas

y créditos cursados constituyen la titulación de acceso requerida en la base tercera de la convocatoria.

En el caso de solicitantes que se presenten con un título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y tengan superados al menos 60 créditos de máster, deberán presentar certificaciones académicas personales tanto de los estudios que condujeron al título (expresando que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la diplomatura o equivalente), como de los estudios de posgrados oficiales.

Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero presentarán igualmente la fotocopia de la certificación académica acompañada de la traducción de la misma en el caso de estar expedida en idioma diferente al español. En tales casos, la certificación indicará cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo se hará constar cual es la calificación mínima necesaria para aprobar.

En el caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de dichas certificaciones.

- d) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio extraordinario fin de carrera, concedido por el Ministerio de Educación (o el competente en ese momento), el órgano competente en la Comunidad Autónoma respectiva o la universidad.
- e) Declaración del solicitante de la nota media de su expediente académico

Los candidatos que hayan cursado estudios en el extranjero presentarán en la declaración la equivalencia al sistema decimal español de las calificaciones de su certificación académica y la nota media del expediente académico.

- f) Para los solicitantes que no se encuentren matriculados en la UNED en el momento de la solicitud:

- Compromiso de matriculación en la UNED en el primer curso posible tras la concesión de la beca.

- g) Solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero: en el caso de no tener concedida la autorización del rector de la UNED para realizar estudios en esta universidad, deberán presentar, en el mismo plazo establecido en esta convocatoria para la solicitud de participación, solicitud de reconocimiento de títulos extranjeros, sin homologar, para el acceso a los estudios oficiales de Máster y/o Doctorado (más información de este procedimiento en www.uned.es, en el apartado Investigación/ Vicerrectorado Investigación/Ayudas y premios/ Ayudas predoctorales FPI UNED).

La no presentación en plazo de esta solicitud será causa de exclusión de este procedimiento.

14.5. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

15.1. Una vez finalizada la revisión administrativa de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación comunicará al responsable del grupo de investigación susceptible de asignación de ayuda la documentación de todos aquellos candidatos que han solicitado la adscripción a su grupo.

15.2. En el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación, el responsable del grupo deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación, una relación priorizada de las solicitudes vinculadas a su grupo justificada mediante un breve informe. La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

- a) Expediente académico del candidato (hasta un máximo de 2 puntos).

b) Adecuación del candidato al grupo de investigación y otros méritos (hasta un máximo de 8 puntos).

Si alguno o todos los solicitantes se considerara inadecuado, se hará constar en el informe.

15.3. Junto con la relación priorizada, el responsable del grupo incluirá la memoria del trabajo de investigación a desarrollar por el candidato o candidatos propuestos, así como el director del trabajo.

15.4. La selección de los candidatos se realizará por la Comisión de Investigación y Doctorado que dictará resolución definitiva de los candidatos seleccionados y de los suplentes.

Los directores de los trabajos propuestos serán miembros de los grupos beneficiarios de estas ayudas y doctores con vinculación permanente al Departamento, Facultad o Escuela de la UNED en el que se imparta el programa de doctorado o máster universitario

En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis al Departamento, Facultad o Escuela de la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuarenta y ocho meses en el punto 4.1. de las presentes bases.

16. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

16.1. Gratuidad de matrícula

El adjudicatario de la ayuda de personal investigador en fase de beca tendrá derecho a la exención de los precios públicos en la UNED para el curso 2013-14 por la matrícula del correspondiente programa de doctorado o máster que forme parte del periodo formativo del programa de doctorado. El importe de la ayuda no podrá exceder de 32 créditos en los programas de doctorado del RD 778/1998 y de 60 créditos en los másteres universitarios oficiales, excepto que el núcleo formativo del periodo de investigación exija un número superior de créditos.

16.2. Estancias Breves

Con objeto de completar su formación investigadora, el beneficiario de esta ayuda tendrá derecho a solicitar las ayudas para estancias breves que convoca anualmente el Vicerrectorado de Investigación para realizar estancias temporales en centros de investigación en el extranjero.

17. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

17.1. La resolución de la concesión de la ayuda será adoptada por la Comisión de Investigación y Doctorado, previo informe del grupo de investigación implicado. Dicha resolución se dictará en el plazo máximo de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.2. La resolución de concesión de esta ayuda se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) en el apartado Investigación/Vicerrectorado de Investigación/Ayudas y Premios/Ayudas Predoctorales FPI UNED.

17.3. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas y se publicarán en la página web señalada con indicación expresa de los motivos de la denegación de la beca de conformidad con el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17.4. Contra la resolución de concesión de esta ayuda, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

ANEXO I

Grupo de Investigación: “Modelado, simulación y control de procesos”

- Investigador Principal: Sebastián Dormido.
- Contacto: sdormido@dia.uned.es (forma preferible de contactar). Tfno: 913987151.
- Perfil de la plaza: Interactividad en control.